2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad Prevención de Riesgos Laborales, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023 y, conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, recogiendo la medida contenida en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dirigida al control de la temporalidad en el empleo público, relativa a las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.c) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, resuelve convocar procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad Prevención de Riesgos Laborales (B1.2001), de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad Prevención de Riesgos Laborales (B1.2001), indicándose en el siguiente cuadro el número de plazas y anexos correspondientes, así como el importe de la tasa a satisfacer para la participación en el proceso selectivo.

CUERPO Y ESPECIALIDAD		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD	ANEXO COMISIÓN	ANEXO PROGRAMA DE MATERIAS	TASA (€)
B1.2001	CUERPO TÉCNICO DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	10	9	1	I	II	23,70

2. En aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, este proceso incluye, además de las plazas establecidas en el apartado 1, un 20% de plazas adicionales de las aprobadas por la Oferta de Empleo Público, con la siguiente distribución:

CUERPO Y ESPECIALIDAD		TURNO GENERAL 20%	CUPO DISCAPACIDAD 20%
B1.2001	CUERPO TÉCNICO DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2	

00339014

Estas plazas adicionales tienen por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

3. Del total de plazas convocadas se reservarán, para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%, las que se indican en la columna «Cupo discapacidad» de los cuadros incluidos en los apartados anteriores.

En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas no cubiertas se acumularán a las del turno general en las convocatorias de acceso libre en las que se produzca dicha circunstancia.

4. Al proceso selectivo le resultará de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Decreto 288/2023, 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería; y las bases de la presente convocatoria.

5. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se publicará en la Sede Electrónica del Empleo Público de la Junta de Andalucía
https://portalempleopublico.juntadeandalucia.es/sede/acceso-tramites/seguimiento-procesos-selectivos
en adelante Sede Electrónica del Empleo Público.

6. El contenido de los ejercicios de la oposición versará sobre el programa de materias que consta en el Anexo II de la presente resolución, aprobado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 27 de mayo de 2024 (BOJA núm. 107, de 4 de junio).

00339014

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder al Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad Prevención de Riesgos Laborales (B.1.2001), deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de las personas con nacionalidad española y de las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales o, en su defecto, del certificado obtenido en la sede electrónica del Ministerio con competencias en materia de Educación y Formación Profesional, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

1.5. No haber sido separada la persona aspirante, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser la persona aspirante nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud electrónica que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán por aquellas personas que resulten seleccionadas en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, en su caso.

Tercera. Participación por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad y adaptaciones de tiempo y medios.

00339014

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33% será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad o una incapacidad permanente total concedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal función ario de carrera.

1.3. Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa en vigor de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas o, en su caso, resolución o certificación en vigor de incapacidad permanente total emitida por el INSS.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta electrónica en la fase de admisión de solicitudes, siempre que la persona aspirante no se oponga a su comprobación en la correspondiente solicitud de participación. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, la persona aspirante deberá aportar inexcusablemente la documentación acreditativa en vigor junto con la solicitud de participación.

2. Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, opten o no por el cupo de reserva, podrán solicitar las adaptaciones razonables de tiempo, medios y accesibilidad que se consideren necesarias, manifestándolo en su solicitud de participación en el apartado «Adaptaciones», de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para ello será necesario tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad permanente total concedida por el INSS, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, en todo caso, de informe técnico en vigor emitido por el órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos conforme dispone el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes que lo solicitasen.

La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Las adaptaciones se otorgarán por las comisiones de selección en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y se concederá por el tiempo o para las medidas que para estos casos se determine en la normativa vigente. Los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la consejería competente en materia de discapacidad.

00339014

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas se publicará en la Sede Electrónica del Empleo Público, pudiendo realizarse la consulta personalizada por las personas aspirantes en la dirección web https://ws168.juntadeandalucia.es/adaptaciones.

3. Si alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en este último. En caso de que la puntuación fuera igual, regirán los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la presente resolución.

Cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud electrónica, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo III en la presente resolución.

La presentación de las solicitudes se realizará de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

La presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos a través de la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web https://lajunta.es/oepsolicitudes.

a) La cumplimentación electrónica de la solicitud de participación (Anexo III).

b) La aportación de documentación en caso necesario.

c) La formalización del abono de tasas (modelo 046), salvo que concurra causa de exención del pago.

d) La firma y la presentación ante el registro electrónico de la solicitud.

2. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren, general o cupo de discapacidad, e identificarán en su solicitud de forma inequívoca, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y especialidad a que se aspira.

En el caso de que la persona participante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos previstos en el primer apartado de la base anterior, pasará a participar por el turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abono de la tasa.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Acreditación del pago de la tasa de inscripción, en el supuesto de no estar exento del pago de la misma, o, en su caso, documentación acreditativa en vigor de encontrarse a la fecha de presentación de la solicitud en alguna de las situaciones legalmente establecidas en la normativa autonómica vigente para la exención de la tasa.

b) Certificado acreditativo en vigor de la condición y grado de discapacidad o, en su caso, resolución o certificación en vigor de incapacidad permanente total emitida por el INSS.

c) En todo caso se debe aportar Informe técnico en vigor en el que se fundamente la solicitud de adaptación de los ejercicios, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base tercera de la presente convocatoria.

d) Certificado oficial en vigor de la condición de miembro de familia numerosa alegada.

No obstante, cuando se trate de los documentos relacionados en las letras b) y d) de este apartado expedidos por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, no resultará necesaria la incorporación de documentación siempre que la persona aspirante no se oponga a la comprobación de este requisito por el Instituto Andaluz de

00339014

Administración Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicho documento deberá ser inexcusablemente aportado junto con la solicitud de participación.

Si la causa de exención del pago alegada fuese la de ser persona beneficiaria de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía, no resultará necesaria la incorporación de documentación acreditativa siempre que la persona aspirante no se oponga a la comprobación de este requisito por el Instituto Andaluz de Administración Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso contrario, dicha documentación deberá ser inexcusablemente aportada junto con la solicitud de participación.

En los demás supuestos de exención del pago de la tasa, las personas solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa en vigor junto con la solicitud de participación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción correspondiente al cuerpo y especialidad al que se presentan, en la cuantía que consta en el cuadro que figura en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, cuyo hecho imponible lo constituye la actividad administrativa derivada de la inscripción en las convocatorias.

El plazo de abono de la citada tasa mediante el modelo 046, coincide con el plazo de presentación de la solicitud (Anexo III de la presente resolución de convocatoria) que se establece en el apartado 6 de la presente base.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 256 de la mencionada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

a) Los miembros de familias numerosas de la categoría especial y general.

b) Las víctimas del terrorismo, así como las demás personas físicas a que se refiere el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas.

A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

d) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

e) Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital o beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Las condiciones establecidas en este apartado deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud. A tal fin las personas interesadas deberán incorporar, junto con su solicitud de participación, la documentación acreditativa en vigor emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, como ha quedado indicado en los párrafos anteriores de este apartado.

El pago de la tasa indicada se realizará conjuntamente con la presentación electrónica de la solicitud, detrayéndose automáticamente del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros, de conformidad con la normativa vigente. Conforme dispone el artículo 255 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, «La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de inscripción en las pruebas, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente».

00339014

La acreditación del pago de la tasa se realizará cumplimentando, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, el código numérico identificativo del modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar e incorporándolo junto a dicha solicitud.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, de modo que al finalizar el proceso de presentación electrónica es imprescindible disponer del justificante de presentación de solicitud (Anexo III) al que se refiere el apartado 7 de esta base y del justificante de pago de la tasa (modelo 046), salvo que concurra causa de exención del pago.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, en el período de alegaciones, aquellas personas aspirantes que resulten provisionalmente excluidas por la causa «No acredita exención abono tasa», podrán subsanar en el plazo y en la forma establecidas en el apartado 2 de la base quinta, bien aportando el documento acreditativo de encontrarse en situación de exención a la fecha de presentación de su solicitud de participación, bien abonando el importe de la tasa.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice la presentación de la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no darán lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal funcionario interino prevista deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que opta por todas las provincias. A efectos de la formación de la bolsa de selección de personal funcionario interino, la base undécima determina la puntuación necesaria para su integración.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA e irán dirigidas a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web
https://lajunta.es/oepsolicitudes
en la que se elaborará y presentará la solicitud de la siguiente forma:

a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.

b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario (Anexo III) en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la tramitada a través de la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web https://lajunta.es/oepsolicitudes. No será válida la presentación de documentos a través de enlaces distintos.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, y solo será posible la modificación de estos datos mediante la presentación electrónica de un nuevo formulario dentro del plazo de presentación recogido en el apartado 6 de la presente base, en cuyo caso el nuevo formulario dejará sin efecto al anterior.

00339014

Una vez realizada la presentación electrónica se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, distinto al modelo 046 de autoliquidación de la tasa, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación de la solicitud y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un determinado período de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, la Administración, previa acreditación documental de la misma por las personas afectadas, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos o la apertura de un nuevo plazo en aquellos supuestos específicos que comprometan la presentación de la solicitud de participación y/o del pago de la tasa en el plazo máximo determinado por esta convocatoria, por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia.

8. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en la Sede Electrónica del Empleo Público.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera electrónica accediendo a la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web https://lajunta.es/oepalegaciones.

Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago de la tasa deberán aportar en el plazo establecido en la resolución provisional copia del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y adjuntado el modelo 046, dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones.

En aquellos casos en los que la persona aspirante no figure en el listado provisional de personas admitidas y excluidas y hubiere abonado la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, podrá subsanar presentando solicitud electrónica conforme al formulario establecido como Anexo III dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones.

En el supuesto de que la persona aspirante resulte excluida por no cumplir con los requisitos de participación para el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberá, o bien aportar la documentación acreditativa, o bien, en su defecto, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de alegaciones. De idéntica forma deberán proceder las personas aspirantes excluidas por la causa «No acredita exención abono tasa».

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

00339014

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones, en el plazo máximo de dos meses la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Empleo Público declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de respuesta a las alegaciones presentadas a la lista provisional.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. La presentación del citado recurso potestativo de reposición ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el siguiente enlace
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html

Sexta. Comisión de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo figura en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros titulares y por el mismo número de suplentes, todos ellos personal funcionario de carrera con titulación académica igual o superior a la exigida a las personas candidatas, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La designación de las personas miembros de la comisión de selección se hará teniendo en cuenta la necesaria representación equilibrada de mujeres y hombres.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

00339014

Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursas en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección, así como, en su caso, personal asesor especialista para la elaboración de las pruebas a realizar. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que esta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente que corresponden a este órgano.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, al menos, de tres de sus miembros, entre los cuales estarán incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, núm. 26, 41071, Sevilla. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, las comunicaciones con la comisión de selección deberán realizarse de manera telemática, mediante presentación electrónica general accesible directamente en el enlace https://lajunta.es/peg.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría que se indica en el Anexo I.

10. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

11. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 111, apartado 6, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en relación con el artículo 14, apartado 6, del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

2. El proceso selectivo constará de un ejercicio compuesto de tres partes que se realizarán en la misma sesión, siendo todas obligatorias y eliminatorias.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 150 minutos.

00339014

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 114 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la segunda y tercera partes del ejercicio.

Para superar el proceso selectivo será necesario haber alcanzado una puntuación de 45,6 puntos y haber obtenido el mínimo de puntuación requerida en cada una de las partes.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá aplicando sucesivamente y hasta donde resulten necesarios los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor puntuación obtenida en la tercera parte de carácter práctico del ejercicio.

b) Mayor puntuación obtenida en la segunda parte de carácter teórico del ejercicio.

c) Mayor número de respuestas en la tercera parte de carácter práctico del ejercicio.

d) Mayor número de respuestas correctas en la segunda parte de carácter teórico del ejercicio.

e) Menor número de respuestas incorrectas en la tercera parte de carácter práctico del ejercicio.

f) Menor número de respuestas incorrectas en la segunda parte de carácter teórico del ejercicio.

g) Finalmente, en caso de que el empate persista entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que en el cuerpo y especialidad sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

2.1. La primera parte tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección para la valoración de competencias de comprensión verbal, numérica y abstracta, que contendrá 28 preguntas tipo test, pudiendo ser algunas de ellas preguntas inversas y de control, 26 de ellas ordinarias y evaluables y 2 de reserva, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Para la realización de este cuestionario la comisión de selección contará con la asistencia de personal especialista designado a tal efecto.

Esta parte del ejercicio se valorará con la calificación de «Apto» o «No apto». La puntuación necesaria para superarla será 12,48 puntos.

Cada acierto se valorará con 1,2 puntos, y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de la primera parte de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = V*[A-(E/3)], donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas.

2.2. La segunda parte tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por la comisión de selección, adecuado a las funciones propias del cuerpo y especialidad convocado, que contendrá 80 preguntas tipo test, 75 de ellas ordinarias y evaluables y 5 de reserva, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

En dicho cuestionario se incluirán al menos 24 preguntas que versarán sobre el contenido del programa de materias común a todas las especialidades del Cuerpo Técnico de Gestión, 22 de ellas ordinarias y evaluables y 2 de reserva.

Las restantes preguntas del cuestionario versarán sobre el contenido del programa de materias específico del cuerpo convocado, siendo 3 de ellas de reserva.

El programa de materias mencionado en los párrafos anteriores es el referido en el apartado 6 de la base primera, conforme a la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria en el BOJA, y que consta en el Anexo II de la presente resolución, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90. La puntuación necesaria para superar esta parte será 36 puntos.

00339014

Cada acierto se valorará con 1,2 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de la primera parte de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = V*[A-(E/3)], donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas.

2.3. La tercera parte tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por la comisión de selección adecuado a las funciones propias del cuerpo convocado y relacionado con el programa de materias aprobado, que contendrá 22 preguntas tipo test, 20 ordinarias y evaluables y 2 de reserva, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 24. La puntuación necesaria para superar esta parte será 9,6 puntos.

Cada acierto se valorará con 1,2 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de cada parte de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = V*[A-(E/3)], donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas.

2.4. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.5. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución de las anuladas, a efectos de su evaluación por otras tantas de reserva, por su orden.

2.6. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la Sede Electrónica del Empleo Público la plantilla de respuestas correctas de la primera, segunda y tercera parte que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la plantilla o a las preguntas de manera exclusivamente electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web
https://lajunta.es/oepalegaciones
La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista provisional de personas que han superado el ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones presentadas son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas que superan el primer ejercicio.

2.7. Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en la Sede Electrónica del Empleo Público la lista provisional de personas que han superado el ejercicio tras alcanzar las puntuaciones mínimas requeridas conforme a lo dispuesto en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente base, ordenada alfabéticamente.

Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones de manera exclusivamente electrónica en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas a posibles discrepancias en la corrección

00339014

automatizada del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional.

La presentación de las alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web https://lajunta.es/oepalegaciones.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior la comisión de selección hará pública en la Sede Electrónica del Empleo Público la lista definitiva de personas, ordenada alfabéticamente, que han superado el ejercicio tras alcanzar las puntuaciones mínimas requeridas. La publicación de la lista definitiva servirá de respuesta a las alegaciones presentadas a la lista provisional y surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

2.8. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar en la Sede Electrónica del Empleo Público y, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. El ejercicio se realizará en Sevilla y no se celebrará antes del 15 de julio de 2026.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se declare una situación de alerta sanitaria u otro acontecimiento extraordinario que imposibilitara la realización del ejercicio de forma centralizada, se procedería a descentralizar el proceso asignándole a la persona aspirante la provincia correspondiente al domicilio que haya señalado en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será Sevilla.

4. Para el desarrollo del ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en llamamiento único y se excluirá a quienes se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la presente base.

Las personas aspirantes se identificarán en el momento del llamamiento mostrando su DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir vigentes. Asimismo, antes del inicio del ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, las personas que integren la comisión de selección y el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante alguno de los documentos de identificación indicados.

Queda prohibida en todo caso la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes de la comisión de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios. La no sujeción a tales reglas o instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, adoptando el órgano de selección la decisión correspondiente.

Durante la realización de los ejercicios quedan totalmente prohibidas las acciones fraudulentas dirigidas a la superación de los mismos y, en particular, el uso de dispositivos móviles o aparatos electrónicos conectados a datos, así como la comunicación entre personas opositoras y de estas con el exterior. Cuando se aprecie por el personal colaborador la realización por alguna persona aspirante de una conducta prohibida, se pondrán los hechos en conocimiento de la comisión de selección a fin de que esta determine lo procedente, debiendo reflejarse en el acta lo ocurrido. La comisión de selección, a la vista de la información y documentación recibida y después de realizar las comprobaciones que se estimen pertinentes, adoptará el acuerdo correspondiente. En caso de que la comisión estime acreditada la realización de la conducta prohibida, se

00339014

acordará la exclusión definitiva de la persona afectada, anulándose el ejercicio realizado y considerándose que no se ha completado el proceso selectivo.

5. Contra la lista de personas que superan cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del citado recurso de alzada ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el siguiente enlace
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html

6. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección hará pública en la Sede Electrónica del Empleo Público la relación definitiva de personas aprobadas en la oposición por orden de puntuación. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio y será elevada propuesta de nombramiento como personal funcionario al órgano competente en materia de Función Pública.

7. Contra la lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del citado recurso de alzada ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el siguiente enlace
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html

8. La comisión de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

9. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas. La realización de las pruebas no podrá demorarse más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la presente base de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas, en todo caso, antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10. En los supuestos previstos en el apartado anterior, las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no han completado la oposición. Las personas aspirantes que soliciten acogerse a estos supuestos deberán dirigir solicitud electrónica a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la oposición.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Dirección General competente en materia de función pública realizará, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a título informativo en la Sede Electrónica del Empleo Público la oferta de vacantes a las personas que hayan superado el proceso selectivo, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, debiendo ofertarse al menos el mismo número de plazas que personas seleccionadas, efectuando para ello previamente los ajustes en la plantilla presupuestaria que resultaren necesarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00339014

1.1. Las personas aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta, el cual será presentado de forma electrónica a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la comunidad autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

1.3. Si resultara necesario, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el cupo de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas seleccionadas con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el cupo de personas con discapacidad.

1.4. En el caso de que no se realicen ofertas de vacantes diferenciadas, las personas que hayan participado por el cupo de discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia de terceras personas para la vida diaria, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por la Administración o, en su caso, a distancia, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las peticiones de destino se presentarán a través de la Sede Electrónica del Empleo Público conforme al modelo y procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior, la persona seleccionada habrá de adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, certificado obtenido en la sede electrónica del ministerio con competencias en materia de educación y formación profesional o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

00339014

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.

d) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado en vigor, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o en su caso del INSS, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se aspira.

Cuando dicho certificado deba ser expedido por órgano competente de la Junta de Andalucía, el certificado de capacidad será recabado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública siempre que la persona aspirante preste su consentimiento en la correspondiente solicitud de petición de destino.

En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, la persona aspirante deberá aportar inexcusablemente el referido certificado de capacidad junto con la solicitud de petición de destino.

e) En el caso de que las personas aspirantes soliciten puestos de trabajo con la característica singular «Contacto habitual con Menores» deberán formular, conforme al modelo que se incluya en la publicación en BOJA de la resolución de oferta de vacantes, la correspondiente declaración responsable de no haber sido condenadas por sentencia firme en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, así como no manifestar su oposición a la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. De no autorizar la consulta, habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano, que será presentada obligatoriamente utilizando medios electrónicos junto con la petición de destino.

5. Las personas aspirantes que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera y quienes estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6. Las personas seleccionadas que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda de esta resolución, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá requerir, por una sola vez, a la comisión de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

00339014

8. Aquellos aspirantes que tengan reconocida una incapacidad permanente total por el INSS deberán aportar, en el momento de la toma de posesión, documentación acreditativa de la «profesión habitual» tenida en cuenta para la declaración de dicha incapacidad, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación de incapacidad permanente total emitida por el INSS en la que conste expresamente la profesión habitual.
- Informe de vida laboral acompañado de los contratos de trabajo previos a la declaración de incapacidad para la profesión habitual.
- Certificado médico o documento equivalente que permita determinar dicha profesión habitual.

Cuando la incapacidad derive de enfermedad profesional deberán aportar, además, autorización previa del INSS para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente en materia de función pública nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Las resoluciones de nombramiento deberán publicarse en el BOJA, y a título informativo en la Sede Electrónica del Empleo Público y establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.

2. En el supuesto descrito en el apartado 7 de la base octava, de requerirse relación complementaria y existir personas candidatas para su propuesta, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Empleo Público una relación provisional de personas aspirantes propuestas para su nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista complementaria podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Durante ese mismo plazo se realizará el trámite de vista del expediente.

La presentación de alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web https://lajunta.es/oepalegaciones

Dichas alegaciones serán decididas en las relaciones definitivas de personas aprobadas.

La vista de expedientes se realizará accediendo a la Sede Electrónica del Empleo Público o, de forma directa, en la dirección web https://lajunta.es/oepvistaexpediente.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el órgano de selección publicará en la Sede Electrónica del Empleo Público la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. En ella constarán las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo y será elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al órgano competente en materia de función pública. Contra esta lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del citado recurso de alzada ha de realizarse de forma exclusivamente electrónica, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html

00339014

Décima. Cobertura de plazas adicionales.

De acuerdo con la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, con el objeto de dar cobertura a las posibles plazas adicionales las que se refiere la base primera, apartado 2, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo incluida, en su caso, la lista complementaria, requerirá a la comisión de selección relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo en su totalidad, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Bolsa de personal funcionario interino.

A los únicos efectos de integración en la bolsa de personal funcionario interino, la puntuación mínima exigible en el primer ejercicio será determinada por la persona titular del Instituto Andaluz de Administración Pública con anterioridad a la identificación nominal de las personas participantes.

Dicha puntuación podrá ser inferior, pero en ningún caso superior, a la establecida en la base séptima de la presente convocatoria para la superación del primer ejercicio. Para su determinación se tomará como referencia que la bolsa de personal funcionario interino derivada de este proceso selectivo quede integrada, al menos, por un número de aspirantes equivalente al doble del número de plazas convocadas, incluidas las plazas adicionales previstas en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

Cuando con la puntuación establecida en la base séptima se alcance o supere dicho número de aspirantes, no será necesario fijar una puntuación inferior a efectos de integración en la bolsa.

En cualquier caso, para formar parte de la bolsa será necesario haber obtenido la calificación de apto en aquellas partes de ejercicios que así se valoren y haber consignado en la solicitud la voluntad de formar parte de dicha bolsa, en los términos previstos en la base cuarta.

La puntuación mínima finalmente exigible a efectos de integración en la bolsa se concretará en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes a nombramiento de personal funcionario interino.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 8 de junio de 2026.- El Director General, Antonio Parralo Vegazo.

ANEXO I

Comisión de selección y titulaciones

Cuerpo Técnico de Gestión. Especialidad, Prevención de Riesgos Laborales (B1.2001)

Código: B1.2001.

Titulación de acceso: Titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Comisión de selección:

Presidente: Don Fernando García Ruiz.

Presidente suplente: Don Fernando Cortés Ponce.

Secretaria: Doña Patricia Monserrat Rodrigo Gómez.

00339014

Secretaria suplente: Doña Mercedes Martín Sánchez.
Vocales:
Don Jorge Carbajal Orduña.
Don Francisco Romero Velázquez.
Doña Aitana de la Cuadra Sapena.
Vocales suplentes:
Don Daniel Carballo Pérez.
Don José Antonio Cubero Parra.
Doña Ángela María Raigada Soto.
Categoría: E

ANEXO II

Programa de materias

Programa de materias común a todas las especialidades del Cuerpo Técnico de Gestión.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los entes locales. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Tema 6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 7. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 8. La Unión Europea. Las instituciones europeas. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Europeo y sus distintos tipos de fuentes. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional europea: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

Tema 9. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

00339014

El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 10. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: la notificación y la publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa.

Tema 12. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

Tema 13. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La potestad sancionadora de la Administración Pública: principios y procedimiento para su ejercicio.

Tema 14. La actividad subvencionadora de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Órganos competentes. El procedimiento de concesión y pago de las subvenciones. Justificación. Reintegro. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. La Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 15. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: Estructura y contenido. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. La prevención de riesgos laborales y la salud laboral.

Tema 16. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de control.

Tema 17. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía.

Tema 18. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes, correo electrónico e internet. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 19. La Administración Electrónica. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Las tecnologías de la información y las comunicaciones. La información

00339014

y los derechos de las personas. Régimen jurídico. El ciudadano en sus relaciones con la administración electrónica. Seguridad, privacidad y ciudadanía digital.

Tema 20. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. El régimen jurídico de la protección de los datos de carácter personal. Normativa europea y nacional.

Tema 21. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 22. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Genero en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B. Programa de materias específico del Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad Prevención Riesgos Laborales (B1.2001).

Tema 1. Delimitación conceptual de salud y trabajo: el trabajo como determinante de la salud. Conceptos básicos de prevención de riesgos laborales. Condiciones de trabajo, puesto de trabajo e identificación de peligros. Las disciplinas preventivas. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y Medicina del Trabajo.

Tema 2. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras. Servicios de prevención. Consulta y participación de las personas trabajadoras. Responsabilidades y sanciones.

Tema 3. El Reglamento de los Servicios de Prevención. Integración de la actividad preventiva: el plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Auditorías del sistema de prevención. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 4. La coordinación de actividades empresariales. Marco normativo. Definiciones y objetivos de la coordinación. Concurrencia de personas trabajadoras en centros de trabajo. Medios de coordinación. Derechos de la representación de las personas trabajadoras.

Tema 5. El accidente de trabajo: concepto y notificación. La enfermedad profesional: concepto y notificación. El cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social. Lesiones permanentes no incapacitantes. Obligaciones del empresario y de los servicios de prevención en relación al accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 6. La protección de la maternidad en la normativa de prevención de riesgos laborales. Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo. La prestación por riesgo laboral durante el embarazo o la lactancia natural.

00339014

Tema 7. Consejerías competentes en materia de seguridad y salud laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales: organización y funcionamiento.

Tema 8. La organización de la prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía. Los planes de prevención de riesgos laborales y los procedimientos de gestión. Participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 9. Seguridad en el trabajo: sistema simplificado de evaluación de riesgos de accidente. Clasificación de las técnicas de seguridad: técnicas analíticas y operativas. Metodología de investigación de accidentes de trabajo. El informe resultante de la investigación y propuestas preventivas derivadas de la investigación.

Tema 10. Seguridad y salud en los lugares de trabajo. Condiciones de seguridad. Orden, limpieza y mantenimiento. Las instalaciones de servicio y protección. Condiciones ambientales e iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios.

Tema 11. Señalización de seguridad y salud en el trabajo: definiciones. Criterios para el empleo de la señalización. Tipos de señalización. Los colores de seguridad. Obligaciones en materia de formación, información y participación.

Tema 12. El riesgo de incendio. Química del fuego y cadena del incendio. Clasificación de los fuegos. Prevención de incendios. Sistemas de protección contra incendios: protección pasiva y activa. Alumbrado de señalización y emergencia.

Tema 13. Riesgo eléctrico. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos. Técnicas y procedimientos empleados para trabajar en instalaciones eléctricas.

Tema 14. Equipos de trabajo: definiciones. Obligaciones generales del empresario. Comprobación de los equipos de trabajo. Disposiciones mínimas generales aplicables a los equipos de trabajo. Condiciones generales de utilización de los equipos de trabajo.

Tema 15. Equipos de protección individual: definición. Obligaciones generales del empresario. Criterios para su uso y condiciones que deben reunir. Elección de los equipos de protección individual. Utilización y mantenimiento. Obligaciones en materia de información, formación y participación de las personas trabajadoras. Principales equipos de protección individual.

Tema 16. Medidas de emergencias en los lugares de trabajo. Planes de Emergencia en edificios de la Junta de Andalucía. Información general de riesgos. Medios de protección. Plan de actuación. Implantación.

Tema 17. Exposición laboral a agentes químicos. Clasificación y efectos de los contaminantes químicos. Mecanismos de información: etiquetas y fichas de datos de seguridad. Principios generales para la prevención. Medidas específicas de prevención y protección. Equipos de protección individual. Vigilancia de la salud. Información y formación de las personas trabajadoras.

Tema 18. Exposición laboral a agentes cancerígenos o mutágenos. Identificación y evaluación de riesgos. Prevención y reducción de la exposición. Exposiciones accidentales y no regulares. Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Documentación e información a las autoridades competentes. Información y formación de las personas trabajadoras.

Tema 19. Exposición laboral a agentes biológicos. Definición y clasificación de los agentes biológicos. Identificación y evaluación de riesgos. Prevención y reducción de la exposición. Medidas higiénicas. Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Documentación e información a las autoridades competentes. Información y formación de las personas trabajadoras.

00339014

Tema 20. Exposición laboral al ruido. Conceptos básicos de acústica. Efectos sobre la salud. Evaluación de los riesgos. Medición del nivel de ruido: instrumentos de medición y estrategia. Valores límites de exposición. Control de la exposición. Protección individual. Vigilancia de la salud.

Tema 21. Exposición laboral a vibraciones mecánicas. Efectos sobre la salud. Evaluación de los riesgos. Medición de la exposición: equipos de medidas y procedimiento. Valores límites de exposición. Medidas para evitar o disminuir la exposición. Vigilancia de la salud.

Tema 22. Ergonomía: conceptos, objetivos y especialidades. Diseño de los puestos de trabajo: espacio y proceso de trabajo. La organización del tiempo de trabajo. La ergonomía participativa. La calidad del ambiente interior en el trabajo: fuentes de contaminación y factores de riesgo. Calidad de aire interior.

Tema 23. Riesgos relativos a la utilización de pantallas de visualización de datos: definiciones. Obligaciones generales del empresario. Evaluación de los riesgos. Requerimientos mínimos de los puestos de trabajo. Vigilancia de la salud. Seguridad y salud en el empleo de nuevos dispositivos móviles.

Tema 24. Carga física de trabajo: la capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Valoración de la carga física de trabajo. Carga mental de trabajo. Definición. Factores que determinan la carga mental. Fatiga mental: consecuencias, evaluación y prevención.

Tema 25. Manipulación manual de cargas. Definición de carga. Método para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de carga. Posibles lesiones derivadas de la manipulación manual de cargas. Medidas para evitar la manipulación manual de cargas.

Tema 26. Factores de riesgos psicosocial: concepto, caracterización, clasificación y efectos. La evaluación de riesgos psicosociales: aspectos a considerar y metodología. La intervención psicosocial. Diseño y priorización de las medidas de intervención. Principios de la intervención psicosocial. Evaluación y seguimiento de las medidas de intervención.

Tema 27. Estrés laboral: agentes estresores y factores moduladores del estrés. La respuesta fisiológica al estrés: síndrome general de adaptación al estrés. Consecuencias cognitivas, emocionales y conductales. Modelos explicativos del estrés.

Tema 28. Síndrome de estar quemado por el trabajo (Burnout). Definición y delimitación conceptual. Factores de riesgo y fases del proceso. Caracterización del síndrome. Evaluación del riesgo. Efectos sobre la persona y sobre la organización. Medidas preventivas y de intervención.

Tema 29. Acoso psicológico en el trabajo (Mobbing): concepto y caracterización. Causas y comportamientos. El proceso de acoso psicológico en el trabajo. Efectos sobre la persona y la organización. Evaluación del riesgo. Estrategias preventivas y de intervención. Otros tipos de acoso: acoso sexual y discriminatorio por razón de sexo.

Tema 30. Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación de la Administración de la Junta de Andalucía. Marco normativo. Definiciones, criterios y garantías de actuación. Unidades competentes de intervención. Procedimiento de actuación. Actuaciones preventivas.

Tema 31. El teletrabajo: marco normativo. Características del teletrabajo. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: elementos diferenciales del teletrabajo. Repercusión en la seguridad y salud en el trabajo de las nuevas tecnologías.

Tema 32. La promoción de la salud en el trabajo: concepto y principios de actuación. Planificación de los programas de promoción de la salud en el trabajo. La Red Española de Empresas Saludables. La Red de Centros de Trabajo Promotores de Salud en Andalucía.

00339014

ANEXO III

Modelo de solicitud

ANEXO IV

Criterios de prelación y ordenación alfabética

1. Mediante Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». Para las pruebas selectivas convocadas en esta resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente. En caso de coincidencia en el primer apellido, el orden de actuación continuará sucesivamente con aquellos aspirantes cuyo segundo apellido comience por la letra «Ñ». Si no existiera ningún aspirante cuyo segundo apellido comience por dicha letra, el orden continuará con aquellos cuyo segundo apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. Si persistiera la coincidencia en el primer y segundo apellido, se seguirá con aquellos cuyo nombre comience por la letra «Ñ» o, en su defecto, por la letra «O», y así sucesivamente. Si aun así se mantuviera la coincidencia, el orden de actuación continuará con aquellos cuya letra del DNI o NIE coincida con la letra «P» o, en su defecto, con la letra «Q», y así sucesivamente, teniendo en cuenta que las letras I, Ñ, O y U quedan excluidas de los códigos de identificación fiscal.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s) o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán, para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco

será alfabetizado:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s) o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán, para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras

será alfabetizado:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guion.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

00339014

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Vargas	Machuca	Luis
Vargas	Machuca Castillo	Luis
Vargas	Montes	Luis
Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplos:

Luis Castillo O'connor será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero será alfabetizado: Luis Odonnell Aguero.

00339014

Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
Instituto Andaluz de Administración Pública

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.
SISTEMA DE ACCESO: LIBRE
(Código de Procedimiento: 1551)

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA n.º ..... de fecha .....).

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas | 0 | 4 | 6 | | | | | | | | | | |

1. CONVOCATORIA

CÓDIGO:	CUERPO Y ESPECIALIDAD:

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

DNI/PASAPORTE/NIE:	FECHA NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)	NACIONALIDAD:	PROVINCIA RESIDENCIA:	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER

TITULACIÓN ACADÉMICA:

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.

4. PROVINCIA DE EXAMEN Y BOLSA

Provincia de examen:

☐ ALMERÍA ☐ CÁDIZ ☐ CÓRDOBA ☐ GRANADA ☐ HUELVA ☐ JAÉN ☐ MÁLAGA ☐ SEVILLA

☐ Desea formar parte de la bolsa de personal interino.

Provincia/s de la/s que quiere formar parte la persona solicitante como componente de la bolsa de personal interino:

☐ ALMERÍA ☐ CÁDIZ ☐ CÓRDOBA ☐ GRANADA ☐ HUELVA ☐ JAÉN ☐ MÁLAGA ☐ SEVILLA

5. TURNO DE PARTICIPACIÓN

○ GENERAL

○ RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

○ RESERVA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007198/1

00339014

6. EXENCIÓN AL PAGO DE LA TASA

- ☐ PERSONA BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL O DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL
- ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %
- ☐ PERSONA MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA
- ☐ PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO
- ☐ PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA

7. ADAPTACIONES

En caso de PERSONA CON DISCAPACIDAD reconocida igual o superior al 33% que precise adaptación, marque la casilla correspondiente y aporte informe técnico en vigor.

- ☐ Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- ☐ Aumento del tamaño de los caracteres del examen.
- ☐ Ayuda para transcribir las respuestas.
- ☐ Colocación preferente en el aula.
- ☐ Eliminación de barreras arquitectónicas.
- ☐ Intérprete de signos (LSE).
- ☐ Mesa adaptada para silla de ruedas.
- ☐ Silla ergonómica.
- ☐ Sistema Braille de escritura.
- ☐ Sistema lector de pantallas para personas con discapacidad visual (JAWS o similares).
- ☐ Uso de audífono.
- ☐ Otra/s (especificar): .....

Para solicitud de lactancia, marque la siguiente casilla.

- ☐ Lactancia

8. PARTICIPACIÓN CON PSEUDÓNIMO POR PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA

☐ En caso de PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA, si la inclusión de sus datos personales en las distintas publicaciones del proceso selectivo pudiera suponer peligro para la vida o la integridad física y moral, elija una de las siguientes opciones:

- ○ **SÍ** me opongo a la publicación de mis datos personales y participaré bajo un pseudónimo.
- ○ **NO** me opongo a la publicación de mis datos personales.

9. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos; en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐	**ME OPONGO** a la consulta de mis **datos relativos a ser persona beneficiaria de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social** a través del Servicio de Consulta del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) u órgano competente de la Junta de Andalucía, y aporto documentación acreditativa.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de familia numerosa** a través del Sistema de Verificación de Datos de Familia Numerosa, y aporto documentación acreditativa de mis datos de familia numerosa.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de discapacidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007198/1

00339014

10. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, **AUTORIZA** al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: .....

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 3 6

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es C/ Torneo, 26 41002–Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Selección», con la finalidad de organizar y gestionar las pruebas de selección y cursos de selección del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que se le encomienden, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en que es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación de medidas precontractuales, para el cumplimiento de una obligación legal y/o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.b) c) y e) del RGPD), consecuencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 76), la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 34).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) Los procesos selectivos están sometidos al principio de publicidad. Consecuentemente, el Instituto Andaluz de Administración Pública contempla las cesiones de datos necesarias para satisfacer dicho principio de publicidad, además de las posibles a encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181428

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007198/1

00339014

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

• UTILICE UNA SOLICITUD DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
• SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.

ESPECÍFICAS.-

1. CONVOCATORIA

CÓDIGO. Detalle en el apartado el código numérico identificativo del Cuerpo y Especialidad de su elección, que aparece en la relación que sigue.
CUERPO Y ESPECIALIDAD. Detalle en el apartado el nombre completo del Cuerpo y Especialidad de su elección, conforme a la relación que sigue:

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	CÓDIGO
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1.1100
ESP. ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO	A1.1300

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	CÓDIGO
ESP. ARQUITECTURA	A1.2001
ESP. INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002
ESP. INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
ESP. INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
ESP. INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
ESP. INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
ESP. BIOLOGÍA	A1.2007
ESP. FARMACIA	A1.2008
ESP. MEDICINA	A1.2009
ESP.OPC. PESCA	A1.2010
ESP. QUÍMICA	A1.2011
ESP. VETERINARIA	A1.2012
ESP. GEOGRAFÍA	A1.2013
ESP. GEOLOGÍA	A1.2014
ESP. PEDAGOGÍA	A1.2015
ESP. PSICOLOGÍA	A1.2016
ESP. SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESP. ESTADÍSTICA	A1.2018
ESP. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	A1.2019
ESP. MEDICINA DEL TRABAJO	A1.2020
ESP. ARQUEOLOGÍA	A1.2021
ESP. ARCHIVÍSTICA	A1.2022
ESP. BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
ESP. CONSERVADORES Y CONSERVADORAS DE MUSEOS	A1.2024
ESP. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	A1.2025
ESP. INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ESP. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
ESP. CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
ESP. CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1.2030

CUERPO SUPERIOR DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA	**A1.5000**
CUERPO SUPERIOR DE INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	**A1.7000**
CUERPO DE LETRADOS Y LETRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	**A1.8000**

CUERPO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS (A1.9000)

ESP. INSPECCIÓN MÉDICA	A1.9001
ESP. INSPECCIÓN FARMACÉUTICA	A1.9002

CUERPO SUPERIOR DE OFICIALES INSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL	**A1.9200**
CUERPO SUPERIOR DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	**A1.9300**

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
ESP. GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

CUERPO TÉCNICO FACULTATIVO	CÓDIGO
ESP. ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
ESP. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
ESP. INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
ESP. INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
ESP. INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
ESP. ENFERMERÍA	A2.2007
ESP. PESCA	A2.2008
ESP. INGENIERÍA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA	A2.2009
ESP. TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESP. ESTADÍSTICA	A2.2011
ESP. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	A2.2012
ESP. AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
ESP. AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
ESP. AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
ESP. TURISMO	A2.2017
ESP. EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	A2.2019
ESP. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A2.2020

CUERPO DE OFICIALES SUBINSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL	**A2.7000**
CUERPO EJECUTIVO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	**A2.8000**
CUERPO TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**B.1.1**

CUERPO TÉCNICO DE GESTIÓN	CÓDIGO
ESP. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	B1.2000
ESP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	B1.2001
ESP. DELINEANTES	B1.2002

CUERPO TÉCNICO DE SUBOFICIALES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL	**B.1.3**
CUERPO TÉCNICO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	**B.1.4000**
CUERPO ADMINISTRATIVO	**C1.1000**

CUERPO DE AYUDANTES	CÓDIGO
ESP. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	C1.2003
ESP. PESCA	C1.2004
ESP. ADMINISTRACIÓN AGRARIA	C1.2005

CUERPO OPERATIVO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	**C1.3000**
CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**C2.1000**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007198/1

00339014

INSTRUCCIONES

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
- La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.
- La TITULACIÓN ACADÉMICA será la exigida en la convocatoria.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos.

En el caso de que desee modificarlos deberá actualizarlo directamente en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

4. PROVINCIA DE EXAMEN Y BOLSA
- Marque con una «X» la provincia de examen, en el supuesto de que la convocatoria establezca expresamente la realización de las pruebas de forma descentralizada.
- Marque con una «X» si desea formar parte de la bolsa de personal interino.
- Marque con una «X» la provincia o provincias de la/las que quiere formar parte como componente de la bolsa de personal interino.

5. TURNO DE PARTICIPACIÓN
Marque con una «X» el turno por el que desea participar. Si hubiera plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad general y/o para personas con enfermedad mental y desea participar por alguno de ellos, debe marcar con una «X» la casilla correspondiente.

6. EXENCIÓN AL PAGO DE LA TASA
Marque con una «X» por cada una de las situaciones que proceda.

En todo caso, debe aportar documentación acreditativa cuando haya marcado la casilla correspondiente a persona víctima de violencia de terrorismo o a persona víctima de violencia género o doméstica.

7. ADAPTACIONES
Si solicita adaptación de tiempo y/o medios, marque con una «X» la casilla que se corresponda con la adaptación solicitada. En el caso de no encontrar la opción correspondiente especifique la que proceda en el apartado «Otra/s».

Deberá aportar en todo caso el informe técnico en vigor emitido por el órgano competente.

Si precisa adaptación de tiempo para lactancia, marque la casilla correspondiente.

8. PARTICIPACIÓN CON PSEUDÓNIMO POR PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA
Si es víctima de violencia de género o doméstica, marque con una «X» y seleccione si se opone a la publicación de sus datos personales y participará bajo un pseudónimo o no se opone.

9. DERECHO DE OPOSICIÓN
Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.
No obstante, debe inexcusablemente aportar la documentación acreditativa cuando el reconocimiento de dicha documentación no corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

10. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
- Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.
- CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS (DIR3). Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado; en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007198/1

00339014